



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 231 DE 5 DE AGOSTO DE 2020 QUE AUTORIZA ASIGNACIÓN DIRECTA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROGRAMA REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.), EN FAVOR DE JUDITH ANDREA GALDÁMEZ DEVIA.

239

RESOLUCIÓN EXENTA. N°: _____/2020

ARICA,

12 AGO 2020

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
5. Oficio Ord. N° 2211 de 28 de julio de 2020 de Director Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del sistema habitacional del D.S. N° 1, en favor de doña Judith Andrea Galdámez Devia.
6. Resolución exenta N° 231 de 5 de agosto de 2020 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota que autoriza asignación directa subsidio habitacional del sistema integrado de programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) en favor de Judith Andrea Galdamez Devia.
7. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha detectado que la resolución 231 de 5 de agosto de 2020, citada en el N° 6 de los vistos, omite indicar a que título y tramo se otorga el subsidio, y el valor estimado, para los efectos de la imputación, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 64 al 67 del D.S. N° 1 (V. y U.)
2. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que **“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”**

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la resolución exenta N° 231 de 5 de agosto de 2020 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota que autoriza asignación directa subsidio habitacional del sistema integrado de programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) en favor de Judith Andrea Galdamez Devia, de la manera que se indica a continuación:

A. En la suma: donde dice "AUTORIZA ASIGNACIÓN DIRECTA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROGRAMA REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.), EN FAVOR DE JUDITH ANDREA GALDÁMEZ DEVIA."

Debe decir: "AUTORIZA ASIGNACIÓN DIRECTA SUBSIDIO HABITACIONAL EN EL TITULO I DEL TRAMO I DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROGRAMA REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.), EN FAVOR DE JUDITH ANDREA GALDÁMEZ DEVIA."

B. En el resuelvo N° 1, donde dice: "CALIFÍQUESE de urgente necesidad habitacional y ASIGNESE, un subsidio directo del sistema habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a la beneficiaria JUDITH ANDREA GALDAMEZ DEVIA, r.u.t. N° 13.638.834-7."

Debe decir, "CALIFÍQUESE de urgente necesidad habitacional y ASIGNESE, un subsidio directo del sistema habitacional del título I del tramo I del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a la beneficiaria JUDITH ANDREA GALDAMEZ DEVIA, r.u.t. N° 13.638.834-7."

C. En el resuelvo N° 3, donde dice "El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de subsidio del sistema habitacional para el año 2020, de la región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 3 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo."

Debe decir, "El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de subsidio del sistema habitacional para el año 2020, de la región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 3 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, hasta por un monto de 600 UF".

2. En lo no modificado, se mantiene intacta la resolución exenta N° 231 de 5 de agosto de 2020.
3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA




KAM/PVR

Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.